

*Demanda en Reconvención de Don
de herencia Contra Don Antonio de Escobar
por que fue deudor de su padre sobre cantidad
de P.S. 1708*

1708

Herrera 37

91

Vol: 2020

Sección Civil y Judicial.

No : 1

Año: 1708

Demanda de Francisco de Herrera, contra Antonio de Escobar sobre deuda.

Folios: 1 al 91

Demanda en su donua de Juan
de Herrera Contra Don Antonio de los
Sas por que fue suya suya sobre canude
de P.S. ~~1767~~ Año de 1768

91

1767 e 37

~~1765~~

~~1765~~

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and damage.]

1837

H. H.

[Faded handwritten signature or initials]

18

[Faded printed text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible.]

1837

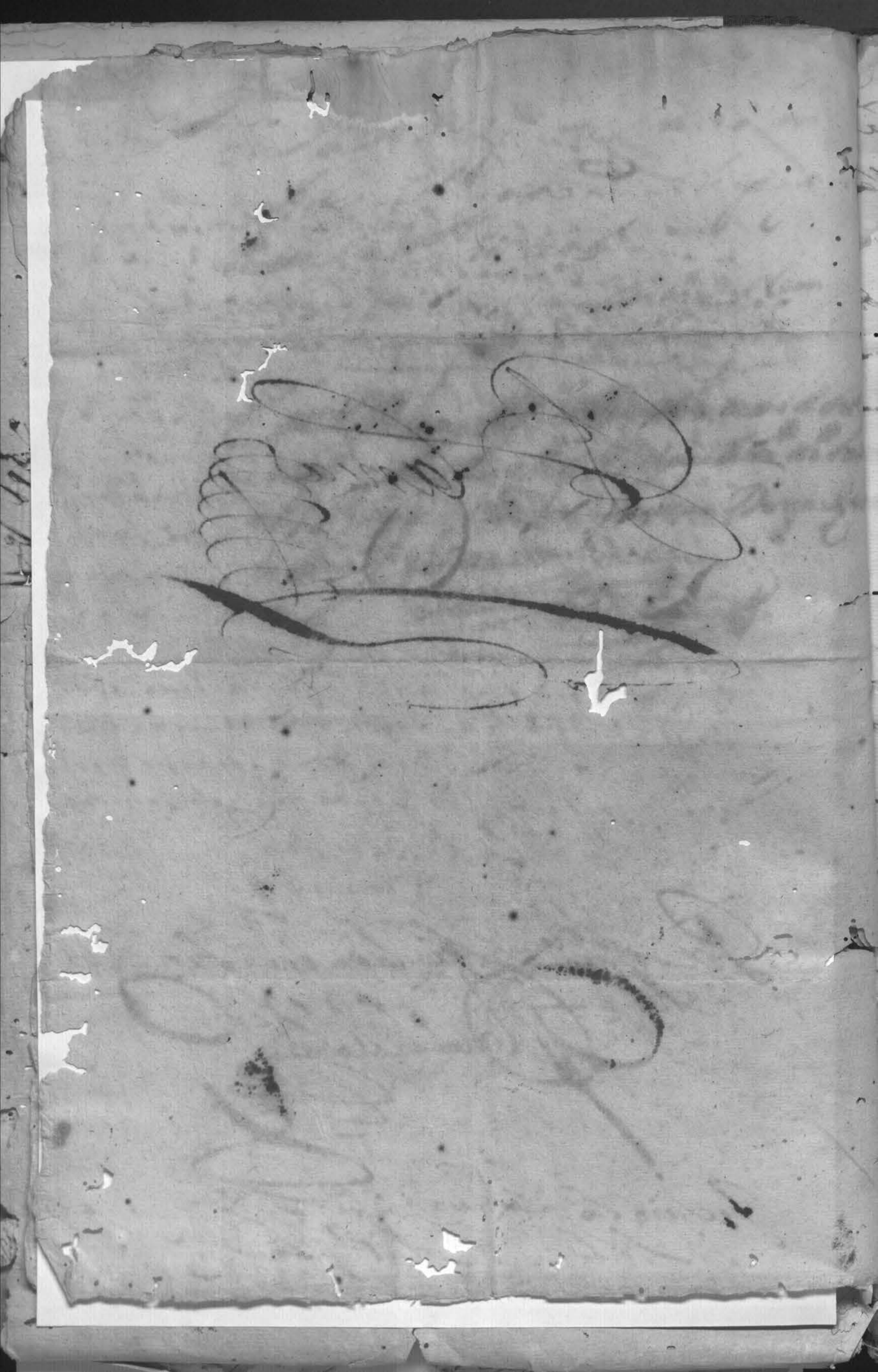
RECHERCHES QUARTIER

[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

J. B. Lemaire

Paris le 10 Mars 1848

Monsieur le Ministre



Señor Don Juan de la Cruz de Residencia =

El C.º Francisco de Herrera Teniente de la Ciudad en la demanda
que tengo puesta por mi trabajo personal en el suyo de esta y
además a los bienes que quedaron por fin y mate, del d.º de Ma
D. Antonio de Orozco y Salazar gen.º y C.º gen.º y fue de
esta parte ante V.º Sr. Contralado de petición presentada
por el Sr. D. Alonso de Padilla y Arriaga defensor de d.º
bienes y en la mas bastante forma y aya lugar en d.º de d.º
de d.º de V.º Sr. don [?] al su d.º de petición en que
p.º de d.º de demanda al qual resiste Argonza pidiendo
que p.º de d.º de lo juzgado, y contenciado, a los p.º de d.º con
me por notario de la Santa Cruzada = Notis fuerit de d.º de
puntos de d.º de d.º de la fianza de lo juzgado, y contenciado, es
del cargo de V.º Sr. de la parte de mandado por ser capitulo
de Calunnia y calunnia de V.º Sr. mandame que abianse la determin
nacion final estoy pronto a hacerlo si V.º Sr. hallare que sea
de las en demanda llana = Venquinto al punto de los nota
rio nos del caso, pero en quanto a lo d.º de demanda estoy
sometido al d.º de real d.º de queda ni de un usor de p.º de d.º de
en execucion con lo qual se recibiere V.º Sr. mandar al su d.º de
en d.º de d.º al mismo fin y respuesta al d.º de traslado
usor de acciones que no le tocan ni son de d.º de para que brevemente
se me oya en el d.º de injusticia en d.º de d.º =

A V.º Sr. pido y suplico se cubra aya por respondido a d.º de
traslado, y p.º de d.º como llevo pedido en p.º de d.º de d.º de
para d.º de d.º =

[Handwritten signature and text at the bottom of the page]

Proveyo lo supradicho Sentencia de
 esta parte de don... ene...
 em... de la... Juris...
 Affian... lo supradicho Sentencia de
 la final... Determina...
 Continuada en... mandada...
 formada... en...
 am...

Manuel de...

Proveyo lo supradicho...
 Camp... Manuel...
 En... de...
 Residencia...
 de... Paraguay en...
 de...
 Jefe...

F...
 Juan...

Continúa...

Notifique el Decret de un el Cap Fran de
Sevilla y Dijo que esta pampada de la faneague
selemanda y lo firmo con miso =

Don Antonio 

En Continente Lo Pido lo qual meza by

notifique el Decret de un el Cap Fran de

Alonso Delgado y Ciencia lo qual gero-

fico y firmo =

Don Antonio 

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or a short letter, written on aged, stained paper. The text is oriented vertically and includes several lines of dense, flowing script. The ink is dark, and the paper shows signs of wear, including creases and discoloration.

en el Real de España y sus de Residencia

El Sr. Juan de Somoza Vesino de esta Real Audiencia de la demanda que tengo
esta Real Audiencia de los bienes que quedaron por fin y muerte
del Sr. Don J. Antonio de Ceballos y sucesor de este Sr. de 1710 en
las cosas de que se trata de esta parte por mi trabajo personal
en la interdicción de su sugado como un legítimo engañado, causo con
el Sr. de 1710 como por una legación de que ayer diez y siete
de este mes se vino mandarme afianzar lo sugado y sentenciado
al Real de la causa y remenbrado por el Sr. de 1710 con destitución
de su obediencia por mi trabajo de Sr. Augustin de
Somoza y al Sr. de Suyo y enes la otorgaran en forma
de sentencias

Al Sr. de 1710 y su hijo se cura que obediencia de Sr. de
de 1710 y su hijo de su padre y su consuegro Sr.

De Sr. de Somoza y de Suyo y enes la otorgaran en forma
de sentencias

Don Manuel de Somoza y de Suyo y enes la otorgaran en forma
de sentencias

Gov. Cap. Gen. (Quede de Rendencia)

8

El Lic. Donio Delgado de la Obispa de Mexico y de la
 Defension de mi parte el Sr. Don Antonio de Escobar y Guise
 Gov. y Cap. Gen. y de esta parte el Sr. Don Juan de Herrera
 de la Junta y contra sus breves intentando el Cap. Juan de Herrera
 sobre cantidad de quinientos pesos en el dia de la ultima el trabajo
 tubo en la asistencia como inteligente en papeles adho mi parte por tiem
 po de un año y once meses y por esta parte el tenor de su escrito
 y pedim. de la V. S. de siario mandame dar traslado en aquella
 via y sea para lugar en dia y el Sr. Don Juan de Herrera a un
 parecer de que mediante Justicia se le denie de repelex la
 dha de manda como si fuera de su fundam. Condenandolo en
 las costas y penas de que fueren por dho. lo que se de verse ha
 ver por lo que se de dho. y siguientes lo primero por no man
 fester en un m. ni de sufragacion de dho. m. lo obiere con
 denado señalandole la pena de su mismo pedim. se con
 tado en la fin de el p. de dho. y lo segundo pagarle
 no dice q. por cada año de dho. res que dho. su m. de se
 jun. su d. y en en un p. no puede tener lugar
 av. de dho. m. pudiere ser viable el dho. m. de se
 Gov. actual le prometiere pagar las ausencias para tal qual de
 crese q. se podia ofrecer y mas q. por los mismos autos q.
 V. S. al conordo en la presente rendencia habia q. dho. m.
 no siguió entre dho. m. y dho. m. por el muy raro en
 el grado de apelacion de las partes interponian las quales aun
 cometa en el presente Gov. de las m. como de los mismos dho. autos
 se conoiera el voto de V. S. = Lo segundo q. es no oxio de mi memo
 contra Justificad. por autos el dho. m. de todo el tiempo q. dho.
 contrario supone ab. e asiendo el trabajo padeciendo grave en
 su meda. imposibilitado adax. Pro. de dho. a la administracion

de Justicia Cometiéndolo todo el cargo de ella a dho su then-
Genl. en cuyo tiempo si no fueron muy pocas causas q por
lo se interpusieron a un Juygado notubo Conoim. en otras. Lo
pero q li dho Contrario asistio adho mi pte a algunos de pape
su Juygado no solamente no fue hablado ni buscado para ello
q con negociacion es empeñor lo sollicito por tener la bna
de los reseros de la introducion Con dho mi pte en q no solo
pero Justificar tubo error sino es tambien de interer Con
ble q le justifico las dhas ausencias como tambien el q
p. rando en la Compania q vino a este Gobierno por tu se
nio al sang. man fern. lo qual quien siempre se mantubo
Compania de bastante inteligencia y quien asistia a los
chos y decretos de memoriales y otros Judiciales de autos Con
verifica q dho mi pte no tubo ni pudo tener accion de la
ciade dho Contrario de quien fue la negociacion para ella
Junta mte. segun q auendo sido el quien lo sollicito Con inter
malgudo dho mi pte prometerle ninguna paga menor q
la Costa q las partes podian pagar legales en lo genl. de
tales suele ser la satisfaccion q dan a los q se ausentan por lo
q se pide. Y suplico se sirva de aver por re
do adho trata de q se vea en Justicia segun q llebo pedido
la merced de un oficio de dho para ello etc.

Lic. D. Alonso de Aguilera

[Large, highly decorative signature in black ink]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

10

Don Juan de Herrera

Don Juan de Herrera

Yo Juan de Herrera Religioso Monacho de la Cua de la Orden de San Agustín.
En la causa de Demanda que hizo En el Juicio de la Dependencia contra los
Bienes que quedaron por fin de la Muerte del Sr. D. Antonio de Leonar
Hijos de Antecesor & M. En la Carga de Don Juan de Herrera
Satisfaciendo En lo necesario al traslado que se me dio de fe-
licion presentada por el Sr. D. En theologia. Don Alonso de Gadi-
to & Alonso Presbitero & Defiende otros bienes como heredero
Heredero de ellos, Parecio ante mí En las mas Balcante forma
& aya lugar En da. & Digo que todo lo allegado por el juicio
otro no tiene entidad alguna ni punto de fundamento & pueda hacer
oposicion a la Junta Demanda & questo. Cumpliendo con mi
conciencia por las obligaciones que me asisten de mujer & hijos
Pobres & dependan de mi sueldo personal de que resulta mi
Pedimento; hallara el piadoso & digno zelo de V. Co. Des-
nudo & limpio. En mi ánimo En da mi Demanda con la
conclusion & trago al suyo otro En los puntos & allega sin
Embargo de ser de mero lego. En quanto al primero; so-
bre que no manifesto Instium. de concieno o conchaou de
quanto me suia de pagar el otro sou. por año; & que
solo regula las antivas En su propia. Responso que otros
semejante allega. Pues sendo el otro sou. Superior mio no
le suia de pedir Instium. de concieno como Jornalero segun
Regla de buena Policia & la Conservado (como & tal vez) des-
de mis hermanos ad. am. con mis Superiores como con otros supe-
res condecorados. Por donde checho mi Juicio regulativo

Don Juan de los Rios
Don Honorio de Padilla y Arino
Manuel de los Rios

Don Juan de los Rios
Campesino Manuel de los Rios
En el pueblo de San Juan de los Rios
En el mes de Mayo de 1800
Yo el Sr. Don Juan de los Rios

Ante mi
Don Juan de los Rios

En Continente del Estado de los Rios
Don Juan de los Rios y Arino Comisario
Manda de que se haga
Don Juan de los Rios

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and spans the entire page.]

13
Sta. Nueva de San Pedro de Caba
Cinco de Mayo del Paraguay
en quales se...
D. Don... de la... de...

Contenido

Don... de...

En Continente Ley... el Decreto... al...
D. Alonso de... y... que...
qual... con...

Don...

Alonso de...
y...

En Continente Ley... el Decreto...
al... de... que...
sentencia... con...

Don...

Don...

[Faint, illegible cursive handwriting]

[Faint, illegible cursive handwriting]

[Faint, illegible cursive handwriting]

[Faint, illegible cursive handwriting]

[Faint, illegible cursive handwriting]

[Faint, illegible cursive handwriting]

[Faint, illegible cursive handwriting]

que uade...
... de residencia 14

... de residencia...
... bienes que quedaron por fin y muerte del Sr.
... Don Antonio de Escobar y Pateros...
... en Contraditoria
... Con el Sr. Don Alonso delgadillo y Ahienza
... es defensor
... Como Creador dellos Pauso ante los
... como mas aya lugar - Endio Dize; y el Penyal
... Don Joseph de Albaladejo y Mendoza el Sr. D. de Campo
... Don Martin de Chaurra? siendo como son Arch-
... gios Censuales amigos y Justiciales...
... declarando aver favor por la intima amistad
... con el Sr. Don Alonso delgadillo y Ahienza
... no es dicho y el Valimiento del
... se ha de seguir...
... mandas y luego y linderos...
... sujetos nominados y declaren por mi interese...
... Lo mismo y favor en curia fe

... mandando y declarando...
... por mi interese...
... Justicia y D. de...
... en guarda de

Los Conventos de Nuestra Señora
de la Merced de la Piedad. Agosto

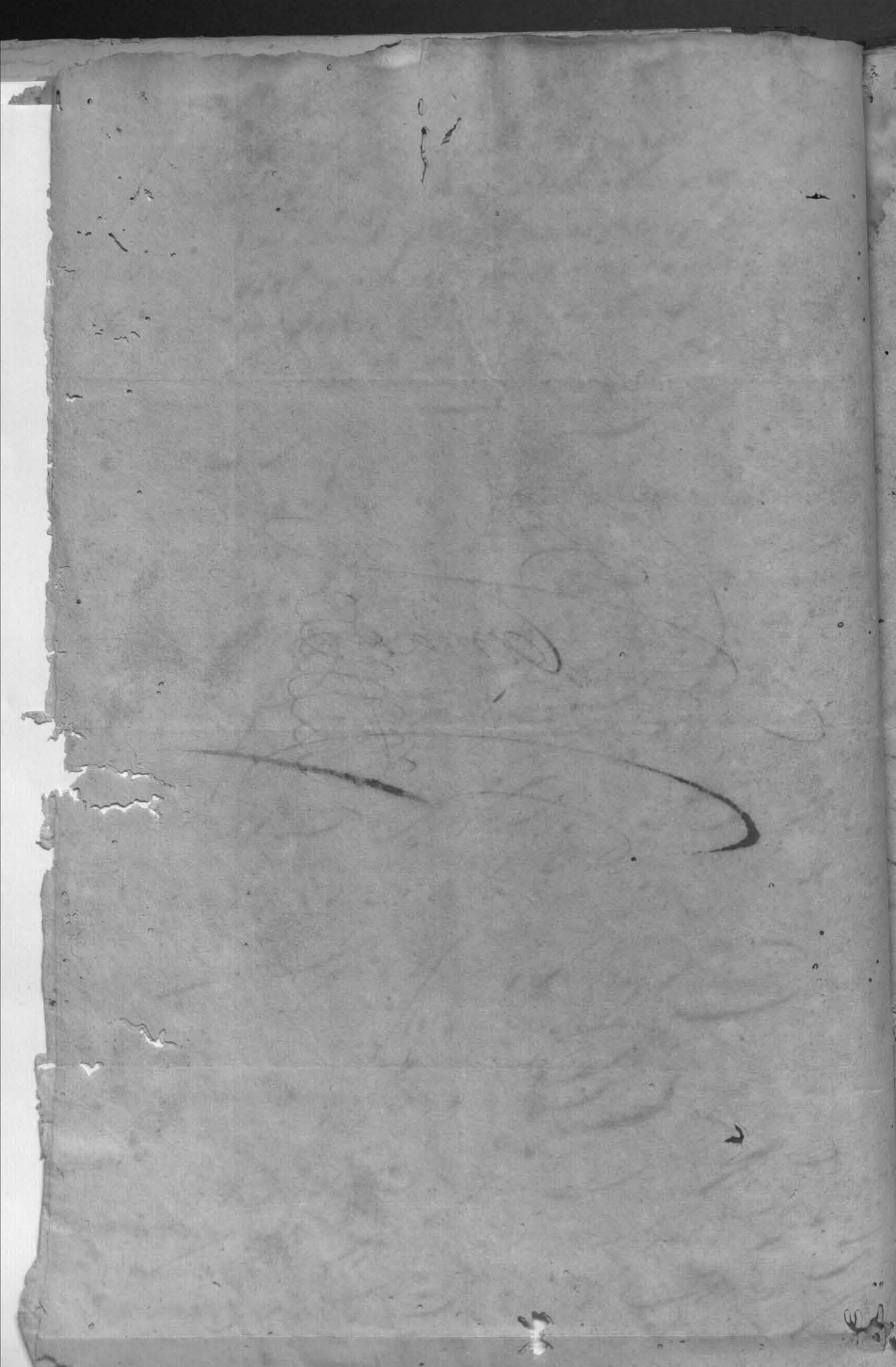
Parte II
Alm. de los

Primeros de junio de 1764
de la Compañía de San Manuel de
los Juncos de San Pedro de
Guadalupe. En la fin. R. de
San Pedro de Paraguay en el día de
el mes de agosto de 1764
de la villa de

Indem
Juan de los Rios
de la villa de

P. L. ...

Delors



Senor Gov. Dn. Juan de Neriencia

Juan de la Cruz Ferrero Alcalde en la
 Demanda de Jureador Buenos y quidaron Josef
 Inmune del fante m. de Antonio de la Houar y
 Gov. Dn. Juan de la Houar. La faga en el
 junio de 1710. Contraditorio junio de 1710
 Genario Conel m. de Alonso Delgadillo y Aleria
 Justicia. Como mas aya lugar Dn. Digo = que
 ayen los del Comente mas de los de Neriencia y
 Jureador y de la faga en el mes de Agosto de 1710
 Gen. Dn. Juan de la Houar y Aleria y de la Houar y
 Campo Gen. Dn. Martin de la Houar y Aleria
 a de la Houar y Aleria y de la Houar y Aleria
 Por el medio de la faga en el mes de Agosto de 1710
 Sucede lo mismo por la misma razon de la faga en el
 mes de Agosto de 1710. Lo contrario con la escusa
 que antes el campo Gen. Dn. de la Houar y Aleria
 Antonio Alcalde de la Houar y Aleria y de la Houar y Aleria
 Juan de la Houar y Aleria y de la Houar y Aleria
 Juan de la Houar y Aleria y de la Houar y Aleria
 de la Houar y Aleria y de la Houar y Aleria

16

La Honra de la Real Audiencia
de la Ciudad de Mexico
Don Juan de Torres y Guzman
a falta de verdad

En el
Don Juan de Torres y Guzman

En Continente Don Juan de Torres y Guzman
Nuncio de la Real Audiencia de Mexico
Juan de Torres y Guzman
to de su o y amonado o y a Dixo que halla En las
Cama en forma de achaque y para y sea por escusa
do. Deque y entiendo y firmo

En el Continente bice la misma notificación
al Nuncio Don Juan de Torres y Guzman
de la Audiencia de Mexico y entiendo con lo que
y firmo con miso

En el Continente bice la misma notificación
al Nuncio Don Juan de Torres y Guzman
de la Audiencia de Mexico y entiendo con lo que
y firmo con miso

En el Continente bice la misma notificación
al Nuncio Don Juan de Torres y Guzman
de la Audiencia de Mexico y entiendo con lo que
y firmo con miso

En Continenti heie la misma justificación de
dho Decretos al Mte de Campo Pedro Domingo
deobeta que lo oyo Lientendís 2 dhoos Leand
timado Inprie por auerle caído enrima In
pial y que obedezca el auto de su Srsia y que
mejorare suia baralada Pedagogion. En
Se manda Si lo Justifico y firmo =

Donde se firma

Despues In Continenti para haer en la d
notificacⁿ al Vintey quatro D^o Joseph de Ma
naga quien se halla presente de esta Cud
que el medican por daron en la Cava de
Morada Deque Justifico y firmo =

Donde se firma

En ocho dias del Mes de septiembre de
seientos y ochos años Lo el J^o Juaz
Major de esta Cud Ley 2 Justifico el
Auto de suro al Mte de Campo Martin
Chauam que lo oyo Lientendís Deque Just
fio y firmo =

Donde se firma

In Continenti Ley Das Justifico el auto de suro
a el C^o Juan de Navara que lo oyo
Lientendís Deque Justifico y firmo =

Donde se firma

mediante el Vergoto de su Auctoridad Por Servecas Per
Interrenadas; Digan eu

72

Utt. P. Lauen. Bieron, o oyeron decir q' el modo de
tiempo q' fuesen adho God. y viene hecho algun bene
de nueva forma, o paliendome de alguna persona
y viene vendido alguna hacienda a las Ind. de Hisspa
la Patrocinio = o viene edificado Casas, o fundado
lora, o tenido alguna utilidad publica, o secreta
lo supieren eu

73

Utt. P. Lauen de notorio q' siempre emantenido mi
Casa con Decencia con la larga emuger de hijos con
mi Nauajo industria y aadencia sin nota alguna
de como persona noble me q' portado emoda
mis acciones; Digan eu

74

Utt. de Publico notorio eu

Utt. de P. Lauen de supg se ferua admitida
para la prueba q' tengo que dar de mi negocio
no en que P. Lauen just. Proceso Cortes y
conuen. En non eu

La Pen. en q' halugaido
por su honor y de su
de los q' se enire
Juan de Rodas

Provisio Co. de furo de
Manue

En Robly Louw
En de heer de
En de heer de
En de heer de
En de heer de
En de heer de

Antem
Guarantia
En de heer de

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text on the right edge of the page.]

171

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

atribuendole no fue el tpo q' pudo tener
esta sup^{ta} de Dios q' no la fue

3. La tercera sup^{ta} de Dios q' no la fue
4. La quarta sup^{ta} de Dios q' tampoco fue

5. La quinta sup^{ta} de Dios q' por un
en papel es conocido de los de Madrid
Lariendo P. Misney Enbiendo a algunos

6. La sexta sup^{ta} de Dios que
de quibusda y declarada en su y notoria

de la ciudad de Madrid de su am. go
de unque suena se leido la fin

de los origines el estudio que han
de la qual se trata en el libro de los origines

de la qual se trata en el libro de los origines
de la qual se trata en el libro de los origines

de la qual se trata en el libro de los origines
de la qual se trata en el libro de los origines

de la qual se trata en el libro de los origines
de la qual se trata en el libro de los origines

de la qual se trata en el libro de los origines
de la qual se trata en el libro de los origines

de la qual se trata en el libro de los origines
de la qual se trata en el libro de los origines

de la qual se trata en el libro de los origines
de la qual se trata en el libro de los origines

Handwritten text in a cursive script, likely a list or index. The text is written on aged, yellowed paper and is heavily crossed out with a large, dark diagonal line. The visible text includes:

1. ... de ... de ... de ...
2. ... de ... de ... de ...
3. ... de ... de ... de ...
4. ... de ... de ... de ...
5. ... de ... de ... de ...
6. ... de ... de ... de ...

The text is written in a cursive script, likely a list or index. The text is written on aged, yellowed paper and is heavily crossed out with a large, dark diagonal line. The visible text includes:

1
Juan de la Alencara y Alencara

2
Juan de la Alencara y Alencara

3
Juan de la Alencara y Alencara

4
Juan de la Alencara y Alencara

5
Juan de la Alencara y Alencara

6
Juan de la Alencara y Alencara

7
Juan de la Alencara y Alencara

8
Juan de la Alencara y Alencara

9
Juan de la Alencara y Alencara

10
Juan de la Alencara y Alencara

En la fin de la Armada del Sarguero
En meo de la Armada del Sarguero
de S. Mateo de S. Pedro de S. Juan de los Rios

Campana de S. Mateo de S. Pedro de S. Juan de los Rios
de S. Mateo de S. Pedro de S. Juan de los Rios
de S. Mateo de S. Pedro de S. Juan de los Rios

En la fin de la Armada del Sarguero
de S. Mateo de S. Pedro de S. Juan de los Rios
de S. Mateo de S. Pedro de S. Juan de los Rios

En la fin de la Armada del Sarguero
de S. Mateo de S. Pedro de S. Juan de los Rios
de S. Mateo de S. Pedro de S. Juan de los Rios

En la fin de la Armada del Sarguero
de S. Mateo de S. Pedro de S. Juan de los Rios
de S. Mateo de S. Pedro de S. Juan de los Rios

En la fin de la Armada del Sarguero
de S. Mateo de S. Pedro de S. Juan de los Rios
de S. Mateo de S. Pedro de S. Juan de los Rios

La segunda que es de los de la fauce
de los de la boca de la lengua
de los de la boca de la lengua
de los de la boca de la lengua

La tercera que es de los de la fauce
de los de la boca de la lengua
de los de la boca de la lengua
de los de la boca de la lengua

La cuarta que es de los de la fauce
de los de la boca de la lengua
de los de la boca de la lengua
de los de la boca de la lengua

La quinta que es de los de la fauce
de los de la boca de la lengua
de los de la boca de la lengua
de los de la boca de la lengua

La sexta que es de los de la fauce
de los de la boca de la lengua
de los de la boca de la lengua
de los de la boca de la lengua

La séptima que es de los de la fauce
de los de la boca de la lengua
de los de la boca de la lengua
de los de la boca de la lengua

La octava que es de los de la fauce
de los de la boca de la lengua
de los de la boca de la lengua
de los de la boca de la lengua

del Parte. Y en todo el
de la parte de... Para las copias
relacion de la parte de...
en el mismo...
de la parte de la persona
que...

Proveyo... Manuel de...
por... en esta...
de la... en el Paraguay...
bien... de la parte de...
de la parte de...

Antem...
de la parte de...
de la parte de...

Endorse... de la parte de...

Labrador y de la ciudad de Guanajuato
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

100

1. La prima ref. no. 1 no. 1
2. La seconda ref. no. 2 no. 2
3. La terza ref. no. 3 no. 3
4. La quarta ref. no. 4 no. 4
5. La quinta ref. no. 5 no. 5
6. La sesta ref. no. 6 no. 6
7. La settima ref. no. 7 no. 7
8. La ottava ref. no. 8 no. 8
9. La nona ref. no. 9 no. 9
10. La decima ref. no. 10 no. 10

1

2

3

4

5

La prima ref. no. 1 no. 1
La seconda ref. no. 2 no. 2
La terza ref. no. 3 no. 3
La quarta ref. no. 4 no. 4
La quinta ref. no. 5 no. 5
La sesta ref. no. 6 no. 6
La settima ref. no. 7 no. 7
La ottava ref. no. 8 no. 8
La nona ref. no. 9 no. 9
La decima ref. no. 10 no. 10

Paolo...
Venerabile...
...
...

10

11

12

13

14

15

[Extremely dense and illegible cursive handwriting covering the entire page]

In Continenti 2o año de su Magestad de esta Real
De la Audiencia de Sevilla en el Decreto antecedente
Provisado por el Sr. D. Juan de Caceres de esta
Real Audiencia de Sevilla en el mes de Mayo
de esta quinquagesima y cinco años =

Don Alonso de Sotomayor
y Mendocaza

In Continenti Justicia del Decreto de su Magestad de
esta Real Audiencia de Sevilla en el mes de Mayo
de esta quinquagesima y cinco años =

Don Alonso de Sotomayor
y Mendocaza

In Continenti 2o año de su Magestad de esta Real
Justicia del Decreto de su Magestad de esta Real Audiencia
de Sevilla en el mes de Mayo de esta quinquagesima y cinco años =

Don Alonso de Sotomayor

En trece de Septiembre de mill setecientos y ochenta años de
su Magestad de esta Real Audiencia de Sevilla en el mes de
Septiembre de esta quinquagesima y cinco años =

Don Alonso de Sotomayor
y Mendocaza

In Continenti Justicia del Decreto de su Magestad de esta Real Audiencia
de Sevilla en el mes de Mayo de esta quinquagesima y cinco años =

Don Alonso de Sotomayor

En esta Real Audiencia de Sevilla en el mes de Mayo de esta quinquagesima y cinco años =

Handwritten text at the top of the page, including the word "Pran" and other illegible cursive script.

Handwritten text in the middle section, featuring a large, stylized signature or flourish.

Handwritten text in the lower middle section, containing several lines of cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, including a large signature and other illegible cursive script.

Handwritten text at the very bottom of the page, appearing as a continuation of the cursive script.

[The page contains dense, overlapping handwritten text in cursive, which is largely illegible due to extreme ink bleed-through from the reverse side of the paper. The text appears to be a formal document or legal record, possibly mentioning terms like 'Real Provision', 'declara', 'sean', and 'quea'.]

Se declara lo que se tiene a
la parte que tiene
de la parte que tiene
de la parte que tiene

por una de las partes
de la parte que tiene
de la parte que tiene

no enmendado y en una casilla
de la parte que tiene
de la parte que tiene

en lo que se refiere a la sindicacion
de la parte que tiene
de la parte que tiene

fuere de lo que se refiere a la sindicacion
de la parte que tiene
de la parte que tiene

en lo que se refiere a la sindicacion
de la parte que tiene
de la parte que tiene

de la parte que tiene
de la parte que tiene
de la parte que tiene

de la parte que tiene
de la parte que tiene
de la parte que tiene

de la parte que tiene
de la parte que tiene
de la parte que tiene

de la parte que tiene
de la parte que tiene
de la parte que tiene

de la parte que tiene
de la parte que tiene
de la parte que tiene

de la parte que tiene
de la parte que tiene
de la parte que tiene

de la parte que tiene
de la parte que tiene
de la parte que tiene

de la parte que tiene
de la parte que tiene
de la parte que tiene

[The page contains dense, overlapping handwritten text in Spanish, which is largely illegible due to the extreme cursive and overlapping nature of the script. The text appears to be a legal or official document, possibly a declaration or a petition, given the use of words like 'Declaro', 'tengo', and 'señalado'. The document is written on aged, slightly stained paper.]

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is dense and spans the entire page, with some words and phrases being more legible than others. The script is highly stylized and characteristic of the 17th or 18th century. The text is written in dark ink on aged, slightly yellowed paper. The overall appearance is that of a well-used, historical document.

João de Deus... [illegible]

João de Deus... [illegible]

João de Deus... [illegible]

João de Deus... [illegible]

João de Deus... [illegible]

João de Deus... [illegible]

João de Deus... [illegible]

João de Deus... [illegible]

João de Deus... [illegible]

João de Deus... [illegible]

João de Deus... [illegible]

João de Deus... [illegible]

João de Deus... [illegible]

João de Deus... [illegible]

A la Real Audiencia de los Indios
de Mexico Encomienda de Guadalupe

Don Juan de Guzman y Leon
Don Juan de Guzman y Leon

Don Juan de Guzman y Leon
Don Juan de Guzman y Leon

Don Juan de Guzman y Leon
Don Juan de Guzman y Leon

Don Juan de Guzman y Leon
Don Juan de Guzman y Leon

Don Juan de Guzman y Leon
Don Juan de Guzman y Leon

Don Juan de Guzman y Leon
Don Juan de Guzman y Leon

Don Juan de Guzman y Leon
Don Juan de Guzman y Leon

Don Juan de Guzman y Leon
Don Juan de Guzman y Leon

Don Juan de Guzman y Leon
Don Juan de Guzman y Leon

Don Juan de Guzman y Leon
Don Juan de Guzman y Leon

Don Juan de Guzman y Leon
Don Juan de Guzman y Leon

Don Juan de Guzman y Leon
Don Juan de Guzman y Leon

Don Juan de Guzman y Leon
Don Juan de Guzman y Leon

Don Juan de Guzman y Leon
Don Juan de Guzman y Leon

Don Juan de Guzman y Leon
Don Juan de Guzman y Leon

40
Pongelos por suerte de la adm
tido en su man. Pare ante este
Declar. con el fin de seguir
a sus sucos a hermita. Engechoy
de la ca. cargo de su man. gacho.
en que suen de re leido sea primo
de sus hijos. El oficio en su fin
en este papel de la adm. de la ca.

Almud de hoher

Almud de hoher

Almud de hoher

[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A distinct signature or name written in cursive, possibly 'John D. ...', located in the lower-left quadrant.]

[Faint, illegible cursive handwriting, possibly bleed-through or a second signature.]

de Fran. de Herrera
Gov. Cap. Gen. de Puerto de San Lorenzo

W
el
de

El Sr. D. Juan Delgado y Herrera
D. Antonio de Escobar
de la Cavia
de la Cavia
de la Cavia

En esta Cavia y general de la ley
de la Cavia y general de la ley
de la Cavia y general de la ley

En esta Cavia y general de la ley
de la Cavia y general de la ley
de la Cavia y general de la ley

En esta Cavia y general de la ley
de la Cavia y general de la ley
de la Cavia y general de la ley

En esta Cavia y general de la ley
de la Cavia y general de la ley
de la Cavia y general de la ley

ninguno de sus laben... por dhas arriendos... los...
utilidad consiguiendo mucha... de...
aband... de... digan...
mbiere lo que en lo dho

El dho laben... por dhas arriendos... dho m. p. de...
que... alguna... de...
alguna... Justicia... a algunos
personas inteligentes... a los...
las... dhas...

El dho laben... de...
en lo... en las... de...
... de...
... de...
... de...

... de...
... de...
... de...
... de...
... de...

... de...
... de...
... de...
... de...
... de...

... de...
... de...
... de...
... de...
... de...

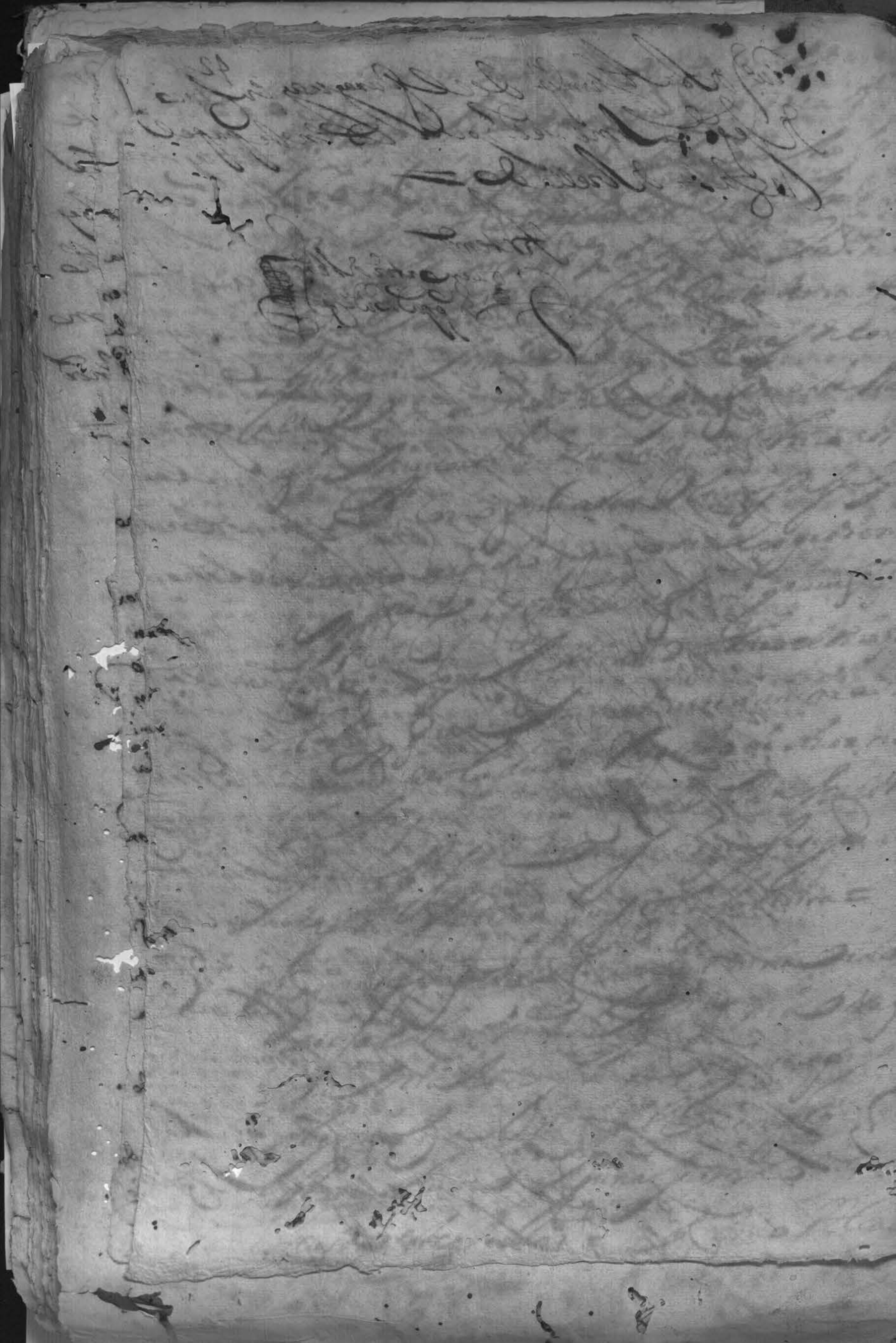
... de...
... de...
... de...
... de...
... de...

... de...
... de...
... de...
... de...
... de...

Ciudad de Asunción del Paraguay en junio
de 1763 me dirigí a la Real Audiencia
de Santa Fe de Bogotá =

Ante mí
Juan Antonio de los Rios
Don Juan de los Rios

Agua de San Juan de los Rios
Don Juan de los Rios



Reven & Impressio Logue foveo p[er] om[ne]s de ali

Escrivem[us] q[ui]ta[m] h[ab]en[do] de p[ro]prietate

de h[ab]itu[m] p[er]sonal[em] de p[ro]prietate

de h[ab]itu[m] p[er]sonal[em] de p[ro]prietate

de h[ab]itu[m] p[er]sonal[em] de p[ro]prietate

de h[ab]itu[m] p[er]sonal[em] de p[ro]prietate

de h[ab]itu[m] p[er]sonal[em] de p[ro]prietate

de h[ab]itu[m] p[er]sonal[em] de p[ro]prietate

de h[ab]itu[m] p[er]sonal[em] de p[ro]prietate

de h[ab]itu[m] p[er]sonal[em] de p[ro]prietate

de h[ab]itu[m] p[er]sonal[em] de p[ro]prietate

de h[ab]itu[m] p[er]sonal[em] de p[ro]prietate

de h[ab]itu[m] p[er]sonal[em] de p[ro]prietate

de h[ab]itu[m] p[er]sonal[em] de p[ro]prietate

de h[ab]itu[m] p[er]sonal[em] de p[ro]prietate

de h[ab]itu[m] p[er]sonal[em] de p[ro]prietate

de h[ab]itu[m] p[er]sonal[em] de p[ro]prietate

1. In el nombre de Dios Amen
Yo el Rey

Don Juan de Ovando
Don Alonso de Ercilla

Don Pedro de Valdivia
Don Francisco de Montalva

Don Juan de Solís
Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Guzman
Don Juan de Arce

Don Juan de Mendoza
Don Juan de Salazar

Don Juan de Torres
Don Juan de Arce

Don Juan de Guzman
Don Juan de Arce

Don Juan de Guzman
Don Juan de Arce

Don Juan de Guzman
Don Juan de Arce

ala gran d. de sea en la qual se oia
le dio de los gran d. de sea en la qual
considerable. y se gale por su leon
quido de sea para de sea con de sea limite
la de sea de sea de sea de sea

la quinta de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea

de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea

de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea

de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea

Intendido lo que se trata de... Gen
los curados ordinarios... de los curados
de los curados... de los curados

6. La Junta... de los curados... de los curados
de los curados... de los curados

de los curados... de los curados... de los curados
de los curados... de los curados

de los curados... de los curados... de los curados
de los curados... de los curados

Manuel de...
Don...
Don...

Monte...
de los curados... de los curados... de los curados
de los curados... de los curados... de los curados

Juro de fey y de conciencia
de la Real Audiencia de Mexico
de la Real Audiencia de Mexico

Yo el Sr. D. Juan de Dios y noce la
parte de viene en la causa con
el Sr. D. Juan de Dios y noce la

La Segunda parte de la causa de que notor
el Sr. D. Juan de Dios y noce la
Juan de Dios y noce la causa de

La Tercera parte de la causa de tambien
el Sr. D. Juan de Dios y noce la causa de
Juan de Dios y noce la causa de
Juan de Dios y noce la causa de

La Cuarta parte de la causa de no supo de
Juan de Dios y noce la causa de
Juan de Dios y noce la causa de
Juan de Dios y noce la causa de

La Quinta parte de la causa de noce la

Pro vide de ...

Cautuad =

6

La sexta ...

La septima ...

De ...

Interim ...

Causa de fecho de guerra de D. Pedro de
Cibola de la Cruz contra D. Juan de
Cibola de la Cruz. En la qual se trata de
militar de guerra. A quier de los
D. Pedro de la Cruz

Agua de la Cruz. En la qual se trata de
Cibola de la Cruz. En la qual se trata de
Cibola de la Cruz. En la qual se trata de
Cibola de la Cruz. En la qual se trata de

Agua de la Cruz. En la qual se trata de
Cibola de la Cruz. En la qual se trata de
Cibola de la Cruz. En la qual se trata de
Cibola de la Cruz. En la qual se trata de

Agua de la Cruz. En la qual se trata de
Cibola de la Cruz. En la qual se trata de
Cibola de la Cruz. En la qual se trata de
Cibola de la Cruz. En la qual se trata de

Agua de la Cruz. En la qual se trata de
Cibola de la Cruz. En la qual se trata de
Cibola de la Cruz. En la qual se trata de
Cibola de la Cruz. En la qual se trata de

Yo el Rey en las ciudades de Sevilla y de Toledo
por mandado de los señores Reyes Católicos

de España, para que se cumpla lo que en el
recurso que me fue presentado por el

señor Juan de Torres, de la villa de Segovia,
de la provincia de Castilla la Vieja, en virtud de

una cédula de los señores Reyes Católicos
de fecha diez y siete de mayo de noventa e

cinco, en virtud de la cual se le mandó que
se le diese posesión de la villa de Segovia

de la provincia de Castilla la Vieja, en virtud de
una cédula de los señores Reyes Católicos

de fecha diez y siete de mayo de noventa e
cinco, en virtud de la cual se le mandó que

se le diese posesión de la villa de Segovia
de la provincia de Castilla la Vieja, en virtud

de una cédula de los señores Reyes Católicos
de fecha diez y siete de mayo de noventa e

cinco, en virtud de la cual se le mandó que
se le diese posesión de la villa de Segovia

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300

La Obediencia a V. Magestad
Real de las Indias
de V. Magestad Real de las Indias
de V. Magestad Real de las Indias

Ante Nos el Sr. Don Juan de
Alcantara Oidor de la Real Audiencia
de Mexico por el Sr. Don Juan de
Alvarez Oidor de la Real Audiencia
de Mexico por el Sr. Don Juan de

Alvarez Oidor de la Real Audiencia
de Mexico por el Sr. Don Juan de
Alvarez Oidor de la Real Audiencia
de Mexico por el Sr. Don Juan de

Alvarez Oidor de la Real Audiencia
de Mexico por el Sr. Don Juan de
Alvarez Oidor de la Real Audiencia
de Mexico por el Sr. Don Juan de

Alvarez Oidor de la Real Audiencia
de Mexico por el Sr. Don Juan de
Alvarez Oidor de la Real Audiencia
de Mexico por el Sr. Don Juan de

Alvarez Oidor de la Real Audiencia
de Mexico por el Sr. Don Juan de
Alvarez Oidor de la Real Audiencia
de Mexico por el Sr. Don Juan de

Alvarez Oidor de la Real Audiencia
de Mexico por el Sr. Don Juan de

En Continuar de lo que...
Yo el Rey, Juan de Luna y Juan de...
...según sus...
...según lo que...
...sino se ve...
...yo el...
...yo el...
...yo el...

...yo el...
...yo el...
...yo el...

...yo el...
...yo el...
...yo el...

...yo el...
...yo el...
...yo el...

...yo el...
...yo el...
...yo el...

...yo el...
...yo el...
...yo el...

...yo el...
...yo el...
...yo el...

...yo el...
...yo el...
...yo el...

En el punto de vista de la enajenación
de los terrenos y cuanto a la
asignación de los terrenos...
Marta dijo que yo...
que yo...
cuando se va...

En el punto de vista de la enajenación
de los terrenos y cuanto a la
asignación de los terrenos...
Marta dijo que yo...
que yo...
cuando se va...

Manuel de los Rios
[Signature]

Manuel de los Rios
[Signature]

[The page contains dense, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side. The text is written in dark ink on aged, slightly stained paper. There are several large, dark ink smudges and stains, particularly near the bottom center and bottom right. On the right edge, there are some faint, handwritten marks that appear to be '11' and '12' with small arrows pointing to the left.]

El Gob. Cap. Gen. Dn. de Valencia

El Lic. Alonso Delgado Abienza Grande de la Defensa
 del Sarg. ma. D. Antonio de Escobar y Gutierrez Gob. difunto
 Venta medea fra. Javalagar entro pascos ante Vna Digo
 y conviene a la defensa de dho. m. en la informacion q. se
 dando en la causa de demanda q. tiene puesta para q. se
 por las ausencias q. dire tubo a dho. difunto, el q. le sirva
 mandar parecer a x. si al Cap. fra. Mongelos y q. de bado de
 juram. diga y declare la verdad aver le bado adho. fra. Herrera
 por la licencia q. consiguió para q. su embarcacion hiciese bade
 a la Ciudad de J. Como persona q. tenia la gracia de dho. Gob.
 difunto. Sumarase un bado de madre q. segun tengo noticia
 ubo quiense lo comprase en dho. mar a x. de yerba, y q. b. b.
 dio a dho. fra. Herrera para q. le conseguiese una licencia. Q. b.
 una al fombra nueva diga q. precio vendia. Q. aver pagado
 por dho. fra. Herrera algunas porciones de yerba diga q. can
 tidades y a quienes. Q. una botida de aguardiente con omer
 mas pascos para el garro de dho. fra. Herrera, diga quanto
 pascos y el precio de ellos y de la botida. Con mas si mucha
 parte de lo referido tenia ya bado antes de conseguir la licencia
 por averle asegurado q. la renase su embarcacion q. no le b. b. b.
 una licencia q. asi le edecuto como havien do se dueño de la
 agion q. renia en si la posesion de poderla dar. Y ha la de
 claracion se acomute ala informacion q. se oyda bado. Compr
 a q. haga de probar lo contrario q. d. d. de lo q. llebo referido
 En Cuya Atencion

El Sr. pido q. suplico se le mande a mandar parecer a dho. fra. Monge
 los y declare segun llebo p. d. d. q. en ella se venia ad. Con lu
 cia. Q. no lo necesario en dho. para ello. Q.
 Lic. Alonso Delgado
 Abienza

Otro si digo q se a de ser un ⁺ ~~una~~ mandado a dho D^o Juan
Mongelos q en la misma p^a y debado de d^o Juan m^o diga lo
que le fuere rogado y pedido no declare lo q
bo referido en esta causa, q lo niere asi a mi d^o f^o b^o

Lic^o Don Diego de

Alonso de

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

In Comodoro de la Victoria...
A Decreto del uno de los Señores...
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...

Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...

Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...

Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...

Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...

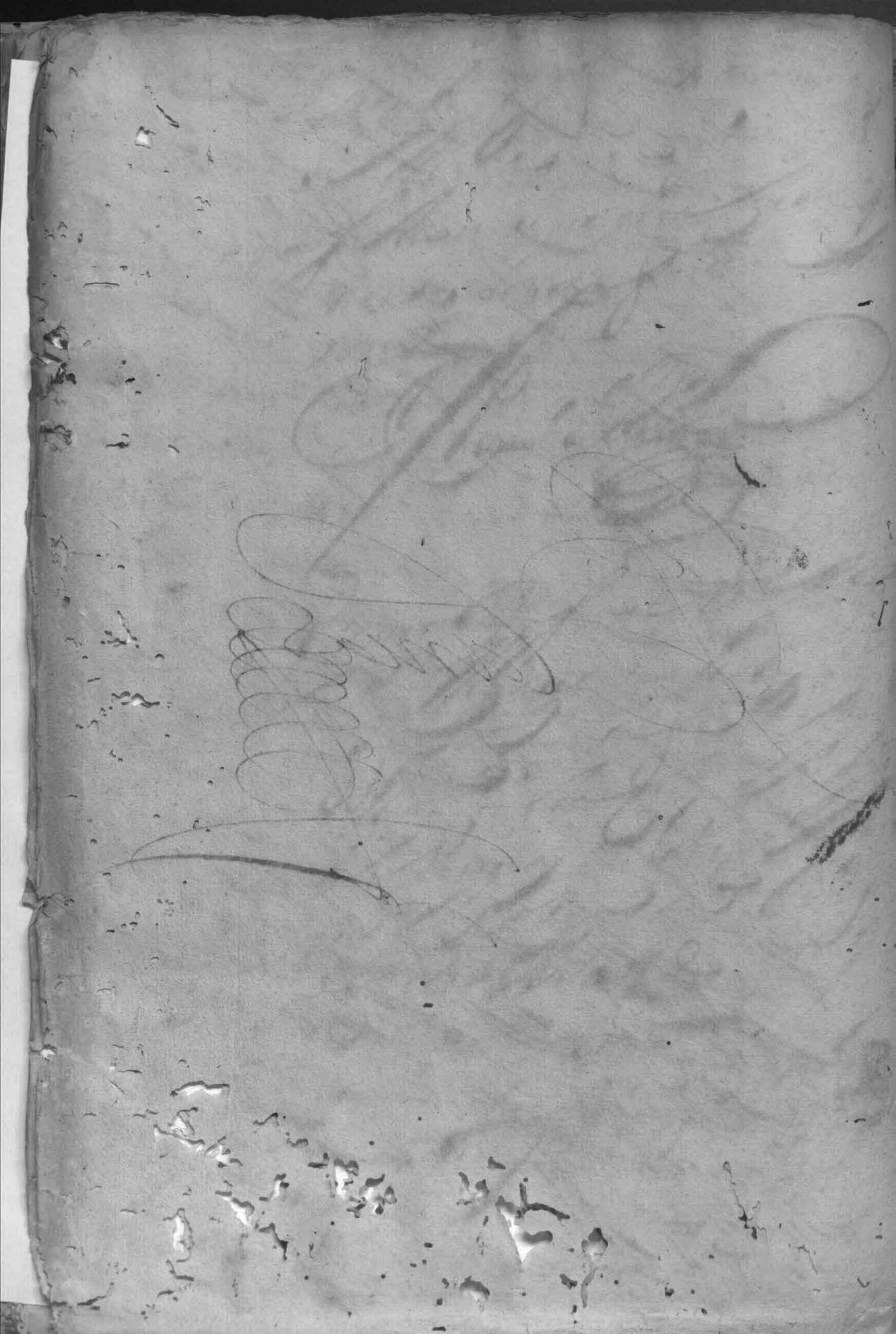
de di tuerse la paged loqual miga
deya por lo mismo fusam. Egueno
esta demandada la fute, como
ambien Prof. Cien p. de Lora y Geth
Pensando a su egoa; Eguenya. al
de sombra que eladio este duar fino
su team. d. Ant. Monge y
Paz; Engu. a Lohor; Verdada libel
y eloh gran de Mex. y hize declar
honesto si le hablo para ella at
una persona; a gte. Respondio este
Declara que poria fultare al ex.
que el agtado de elarado
de el curam. y a gte. Eng. fuyendo
de el buelto a decirse firmo go
tífico y gte. de elgado de guard
cinco y de los mesomenos de
que en su tenor. Ent. a gte. de la fute
y bella de — enm. Quia en
ago por — de

1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860

(Illegible signature)

[The page contains dense, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side. The text is written in a highly decorative and flowing script, characteristic of the 17th or 18th century. The ink is dark, and the paper shows signs of age, including foxing and some damage at the bottom edge.]

Plama



Sab. Cap. Gen. de Ind. de Dependencia

El Lto. D. Juan Delgado de Villanueva Jefe de la Real Audiencia de la Isla de Cuba
 mañ D. Antonio de Guebara Jefe de la Real Audiencia de Santo Domingo de Guayana
 en la causa de demanda que se sigue por el Sr. D. Juan de la Cruz por la asignacion
 de un terreno personal que se le dio en el termino de presento el
 Sr. Juan de la Cruz pidiendo que se le reconozca como suyo, hace relacion
 de unos autos obrados por D. Sebastian de Mendiola siendo Jefe
 desta Prob. en la Real Audiencia de Portugal y ejecuto en la persona
 de D. Juan de la Cruz de Mengelos de quenta personal y proba
 el Sr. Juan de la Cruz con D. Juan de Mengelos pidiendo copia en relacion
 de instrum. q. lleva para su defensa y para que se envíe al Sr.
 D. Juan de la Cruz de Mengelos testimonio de los autos obrados en el Sr. termino
 de presento para que se mande dar copia asi. Dado qual
 el Sr. D. Juan de la Cruz pido Duplicado de los autos obrados en la causa
 de relacion de testimonio como lo ha pido para que se envíe med
 de Justicia para su uso y para el Sr. D. Juan de la Cruz.

Lic. Alonso de la Cruz

Al Sr. D. Juan de la Cruz Mandado

que se le entregue el Duplicado de los autos obrados en la causa
 de relacion de testimonio como lo ha pido para que se envíe med
 de Justicia para su uso y para el Sr. D. Juan de la Cruz.

Los Rios de Parana es un
de Mando de quien todos los

de Mando de quien todos los
de Mando de quien todos los

de Mando de quien todos los
de Mando de quien todos los

de Mando de quien todos los
de Mando de quien todos los

de Mando de quien todos los
de Mando de quien todos los

de Mando de quien todos los
de Mando de quien todos los

de Mando de quien todos los
de Mando de quien todos los

de Mando de quien todos los
de Mando de quien todos los

Capitan de Herrera y nombre de la nava
 haber y comprado y este yo deudor de quimen
 tas de Buque por hauea conseguido por su mano
 la cenaga y fuanos y para que yo sea el qual bu
 que solo se da en la Provincia y General Capitan
 de Buque de Buque de que me hauea Mayor Capitan
 de Buque el dho Capitan de Buque y para su
 respecto lo firme de mi nombre Juan de Mon
 tealegre Senor de Buque y Capitan de Buque
 Juan de Herrera Morador de la Ciudad
 Anue 1717 Jaxera en la mas de la ante forma
 que aya lugar de dho Diputado de Buque de Buque
 ha de Buque y es hallado en la Provincia
 Jaxera que el Secret de sus dhenos papeles
 de los años muchas personas con que en dho
 y papeles de hauea conseguido algunas quantias
 Personales con Juan de Montales de que
 sado por ser Portugues con como de uno comen
 ante las tabey con conoim de la forma de
 sus ad buxencias en las dhas y quidamos de par
 te de parte nras qu antes quidese de parte de la
 Ciudad de dho de que hecho su buque buelta
 con el Rodrigo y Contara del Secret de dho
 dhenos mediante el dhenos que se hauea para
 conseguir en Buque con la dha del dho
 y fuanos por el dho y con el fuanos nras
 de dho por el qual me hauea conseguido de
 Buque y por el mismo Buque que se hauea
 deue sobre y me hauea conseguido y firme dho
 que yo en justicia se hauea conseguido lo que
 de dho y fuanos y me hauea conseguido que se hauea

curado

280
280
280

Ed

Prender los m... persona...
de la Real y Católica Corona de Castilla
de Naps... Real Ampara...
penuria... el amparo de mis Ovejas...
no dexar de gozar...
Quero Castellano... leyes de que...
tal como gozar...
aun q...
por m...
pueden de...
y en...
en...
este m...
m...
de...
no...
rovey m...
grande...
de...
aproxim...
haciano...
Comien...
señado...
de...
esta...
n...
quero...
requis...
de...
requis...
de...



Enviado a la Audiencia de Lima el día 15 de Mayo de 1762

Sobre la suspensión de mandatos en su posesión
de los señores D. Juan de Alarcón y D. Juan Cruz
para que entregase al Sr. D. Juan de Alarcón
D. Juan de Alarcón como demandado y D. Juan Cruz
como demandante en la causa de la suspensión de mandatos
de la Audiencia de Lima en el Parag. 11

En virtud de las cédulas de V. M. de 17 de Mayo de 1762
una a D. Juan de Alarcón y otra a D. Juan Cruz
por las que se les mandó que se suspendiese la ejecución
de los mandatos de D. Juan de Alarcón en esta Provincia
por el Sr. D. Juan de Alarcón y D. Juan Cruz de esta Provincia

por lo que sus mandatos la ejecución de mandatos
deparados contra el Sr. D. Juan de Alarcón
se suspende y mandado se ponga en la suscripción
y tiene ofendida sobre la posesión que tiene los
Bienes de D. Juan de Alarcón se acordó

en su Representación por el Sr. D. Juan de Alarcón
quiere que las cosas que su Sr. D. Juan de Alarcón mandó se hicieran
tal que el Sr. D. Juan de Alarcón y el Sr. D. Juan Cruz
de la Real Hacienda para que se acordó
el Sr. D. Juan de Alarcón por los autos de la Provincia
y Sr. D. Juan Cruz de Alarcón de la Real Hacienda

de la Real Hacienda de la Real Hacienda de la Real Hacienda
de la Real Hacienda de la Real Hacienda de la Real Hacienda
de la Real Hacienda de la Real Hacienda de la Real Hacienda
de la Real Hacienda de la Real Hacienda de la Real Hacienda

en doce días de los de mayo de 1762
en el año de 1762 en el Sr. D. Juan de Alarcón y D. Juan Cruz
de esta Provincia por el Sr. D. Juan de Alarcón y D. Juan Cruz
hice acordar que el Sr. D. Juan de Alarcón y D. Juan Cruz
de la Real Hacienda de la Real Hacienda de la Real Hacienda

para la suscripción y tiene ofendida en la posesión
de la Real Hacienda de la Real Hacienda de la Real Hacienda
de la Real Hacienda de la Real Hacienda de la Real Hacienda

notificat

Pres. D. J. Paralta, Sr. Juan de Jore
 Senor Sr. Cap. Gen. desta D. N. R.
 Sr. Camar. Sr. J. de M. y M. de

o. n. o. de Sr. de Herrera - Incontenente el Sr. D. J. de
 general Cap. Nueva, por Sr. D. J. de
 de Sr. de Herrera - Incontenente el Sr. D. J. de
 Cap. Gen. de Herrera y Bermejo - Sr. D. J. de

Sr. de Herrera y Bermejo - Sr. D. J. de
 Cap. Gen. de Herrera y Bermejo - Sr. D. J. de
 Ciudad de Nueva - Sr. D. J. de
 de Sr. de Herrera y Bermejo - Sr. D. J. de

de Sr. de Herrera y Bermejo - Sr. D. J. de
 de Sr. de Herrera y Bermejo - Sr. D. J. de
 de Sr. de Herrera y Bermejo - Sr. D. J. de

2. It. Sr. de Herrera y Bermejo - Sr. D. J. de
 de Sr. de Herrera y Bermejo - Sr. D. J. de
 de Sr. de Herrera y Bermejo - Sr. D. J. de

3. It. Sr. de Herrera y Bermejo - Sr. D. J. de
 de Sr. de Herrera y Bermejo - Sr. D. J. de
 de Sr. de Herrera y Bermejo - Sr. D. J. de

Don Antonio de Escobedo Guisepes defunto
 siendo hijo de la Provincia como el fin
 de Indias para la Caxera de Drape desuen bar
 canon = Suaveo q me ha sido dado a alguna cosa

7a de Suaveo q ha sido dada a persona por un
 asistencia el dho 11 q ha sido quinientos y ocho
 que enta en Navan de Dicho D. Juan Mor
 y los q se ha hecho bien siendo en la Prisca
 q ha sido bendido Al Cap. Don Luis de D. P. B. B.

5a de D. P. B. B. Inocencio = a D. M. P. B. B. B. B. B. B.
 Secramen mandan q ha sido hecho q ha sido hecho
 Secramen por su Honor en q ha sido hecho
 q ha sido hecho he = Fran de Alcarena =

La amite el Interrogatorio por la Prisca de D. B. B.
 q ha sido hecho he = D. P. B. B. B. B. B. B. B.
 q ha sido hecho dentro del D. M. P. B. B. B. B. B.
 D. P. B. B. B. B. B. B. B. B. B. B. B. B. B. B. B. B.

q ha sido hecho de la Prisca de D. P. B. B. B. B. B.
 q ha sido hecho de la Prisca de D. P. B. B. B. B. B.
 q ha sido hecho de la Prisca de D. P. B. B. B. B. B.
 q ha sido hecho de la Prisca de D. P. B. B. B. B. B.

q ha sido hecho de la Prisca de D. P. B. B. B. B. B.
 q ha sido hecho de la Prisca de D. P. B. B. B. B. B.
 q ha sido hecho de la Prisca de D. P. B. B. B. B. B.

Dadas en Madrid a diez y siete de Julio de mil e sesenta e quatro años
 Yo el Rey. Yo el Príncipe. Yo el Infante. Yo el Duque de Calabria.
 Yo el Infantado de Aragón. Yo el Infantado de Sicilia.
 Yo el Infantado de Nápoles. Yo el Infantado de Cerdeña.
 Yo el Infantado de Cerdeña y Sicilia.
 Yo el Infantado de Cerdeña y Sicilia.
 Yo el Infantado de Cerdeña y Sicilia.
 Yo el Infantado de Cerdeña y Sicilia.
 Yo el Infantado de Cerdeña y Sicilia.
 Yo el Infantado de Cerdeña y Sicilia.
 Yo el Infantado de Cerdeña y Sicilia.
 Yo el Infantado de Cerdeña y Sicilia.
 Yo el Infantado de Cerdeña y Sicilia.

3.
 En esta parte de la carta de las Indias
 se contiene lo que se ha acordado
 en las Cortes de Madrid de mill e sesenta e quatro años
 para la mejor gobernacion de las Indias.
 Yo el Rey. Yo el Príncipe. Yo el Infante.
 Yo el Duque de Calabria. Yo el Infantado de Aragón.
 Yo el Infantado de Sicilia. Yo el Infantado de Nápoles.
 Yo el Infantado de Cerdeña. Yo el Infantado de Cerdeña y Sicilia.
 Yo el Infantado de Cerdeña y Sicilia.

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

20
Yo as de Nueva España...
alago...
felo el año...
diferencia...
Luz...
Hacia...
de...
Compen...
dem...
que...
vane...
pau...
Ma...
Como...
Cont...
de...
Prom...
el...
de...
de...
dies...
a...
ped...
H...
Como...
por...
D...
H...
E...
en...
21

Don Juan de la Cruz... 6

en el cargo de la embarcacion...
del Capitan...
Don Juan de la Cruz...

de la Cruz...
de la Cruz...

de la Cruz...
de la Cruz...

de la Cruz...
de la Cruz...

de la Cruz...
de la Cruz...

de la Cruz...
de la Cruz...

de la Cruz...
de la Cruz...

de la Cruz...
de la Cruz...

No porno haver del Sellado Joseph de Alca 69
do Mendaza - Jo. D. de la Corqueta

Yamain - Jo. Antonio de Curra - en la
Ciudad de la M. S. del Paraguay en be

gna de los deca de mill setecientos y un
co de D. Juan Felix de Mendosa Governador

Cap. Gen. desta Prov. ha en las Yngletas
Leyes de Uniform. dada por el Cap. Gen. de

Exercera en la posesion y suu mando. Se de
prelado de los q. de la O. de S. al Promotor

Gen. y defensor de la Real Hacienda q. de
prodes mandos q. de O. de S. a falta de

de un papel por no haver sellado de Juan
de Mendosa - Jo. Juan Montano de Ber

Ignacio Simon de Larrea - Jo. Cap. Gen.
de la Prov. de Moxaca natural de S. de

Ciudad de la M. S. del Paraguay
de la Prov. de Parana - Jo. O. de S. de los

Yngletas y grades sobre las poses. y suu poses. y
de buque osu. de los O. de S. de S. de S.

de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.

de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.

de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.

Auto =
Pro =
Citacon =

En Manera de Corte del Rey Fran
de Navarra que las Cortes generales de Navarra
en su defensa y utilidad conforme a sus privilegios
y estatutos de su reino y a la ley de ella
y en el lugar de Logroño de Navarra

proceder

Yo el Rey de Navarra - Yo el Conde de Barro
Yo el Duque de Borja - Yo el Conde de la
Ribera del Bidasoa - Yo el Conde de
Soria - Yo el Conde de Castella - Yo el Conde de
Castilla de la Mancha - Yo el Conde de
Castilla de León

Yo el Conde de Trastámara - Yo el Conde de
Castilla de la Mancha - Yo el Conde de
Castilla de León - Yo el Conde de
Castilla de la Mancha - Yo el Conde de
Castilla de León

otro

Yo el Conde de Trastámara - Yo el Conde de
Castilla de la Mancha - Yo el Conde de
Castilla de León - Yo el Conde de
Castilla de la Mancha - Yo el Conde de
Castilla de León

otro

Yo el Conde de Trastámara - Yo el Conde de
Castilla de la Mancha - Yo el Conde de
Castilla de León - Yo el Conde de
Castilla de la Mancha - Yo el Conde de
Castilla de León

Yo el Conde de Trastámara - Yo el Conde de
Castilla de la Mancha - Yo el Conde de
Castilla de León - Yo el Conde de
Castilla de la Mancha - Yo el Conde de
Castilla de León

me los derechos de los Capitanes
de Mar en Maron del enteros y Man
de Navarrel yong. En el qual thamar
Jaxia del Viento con el qual el
Jron. a Capitan Luis Alvarez Gutierrez
de cantidad de fletamentos cinquenta y
corazones de las Naves de la Armada de
señores de los efectos y la parte de fien
contad todos. Poraxan lo de hecho
y gouern. Que se pasado asi a los
que se fieren; y en el papel agalto
de bella

En fecho de los de Jirmon

de verdad =
Juan Antonio de
Don Juan de
Don Juan de

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Gob. del Virrey de la Nueva España

Yo el Rey. En virtud de lo que me ha sido representado por el Sr. D. Juan de Herrera de la villa de Valencia en la causa de demanda que tiene puesta contra el Sr. D. Antonio de Escobedo y Gutierrez, y de lo que me ha sido representado por el Sr. D. Juan de Herrera de la villa de Valencia en la causa de demanda que tiene puesta contra el Sr. D. Antonio de Escobedo y Gutierrez, y de lo que me ha sido representado por el Sr. D. Juan de Herrera de la villa de Valencia en la causa de demanda que tiene puesta contra el Sr. D. Antonio de Escobedo y Gutierrez...

Yo el Rey. En virtud de lo que me ha sido representado por el Sr. D. Juan de Herrera de la villa de Valencia en la causa de demanda que tiene puesta contra el Sr. D. Antonio de Escobedo y Gutierrez, y de lo que me ha sido representado por el Sr. D. Juan de Herrera de la villa de Valencia en la causa de demanda que tiene puesta contra el Sr. D. Antonio de Escobedo y Gutierrez...

Yo el Rey. En virtud de lo que me ha sido representado por el Sr. D. Juan de Herrera de la villa de Valencia en la causa de demanda que tiene puesta contra el Sr. D. Antonio de Escobedo y Gutierrez, y de lo que me ha sido representado por el Sr. D. Juan de Herrera de la villa de Valencia en la causa de demanda que tiene puesta contra el Sr. D. Antonio de Escobedo y Gutierrez...

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is dense and difficult to decipher due to the style and overlapping lines.

Carretera de...

Don Juan de Moncocha
Carretera

Ante mi...

Handwritten text in a cursive script, continuing the document. The text is dense and difficult to decipher due to the style and overlapping lines.

[Extremely faint and illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and spans the entire page.]

El Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz
 de la Cruz

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz Encargado de la
 Real Audiencia de esta Real Audiencia de la
 Ciudad de Sevilla Demanda y Sigo en el Real de la
 Audiencia contra los bienes que fueron del Sr. D.
 D. Alonso de la Cruz y sus herederos y fue
 Sr. D. Juan de la Cruz En la forma que
 yo el Sr. D. Juan de la Cruz y Sigo en la forma que
 yo el Sr. D. Juan de la Cruz y Sigo en la forma que
 yo el Sr. D. Juan de la Cruz y Sigo en la forma que
 yo el Sr. D. Juan de la Cruz y Sigo en la forma que

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz Encargado de la
 Real Audiencia de esta Real Audiencia de la
 Ciudad de Sevilla Demanda y Sigo en el Real de la
 Audiencia contra los bienes que fueron del Sr. D.
 D. Alonso de la Cruz y sus herederos y fue
 Sr. D. Juan de la Cruz En la forma que
 yo el Sr. D. Juan de la Cruz y Sigo en la forma que
 yo el Sr. D. Juan de la Cruz y Sigo en la forma que
 yo el Sr. D. Juan de la Cruz y Sigo en la forma que

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz Encargado de la
 Real Audiencia de esta Real Audiencia de la
 Ciudad de Sevilla Demanda y Sigo en el Real de la
 Audiencia contra los bienes que fueron del Sr. D.
 D. Alonso de la Cruz y sus herederos y fue
 Sr. D. Juan de la Cruz En la forma que
 yo el Sr. D. Juan de la Cruz y Sigo en la forma que
 yo el Sr. D. Juan de la Cruz y Sigo en la forma que
 yo el Sr. D. Juan de la Cruz y Sigo en la forma que

D. Manuel de Robles
agente de la
Compañía de las Indias
del Paraguay en la Corte
de Madrid el día 15 de Julio
de 1763

Antem

En cumplimiento de lo que el mayor de este
C. de Indias me ha mandado dar a
V. M. D. Alonso Delgado y Arce y a
indole de la Compañía de las Indias que con
esta publicación de la misma se da por
esta parte de que se certifica y como
el suyo de

Yo el Sr. D. Alonso Delgado y Arce
Alm. de Indias

En la Ciudad de Madrid
del Paraguay en la Corte
de Madrid el día 15 de Julio
de 1763

Vertical text on the left margin, possibly a reference or archival note.

Mr. [unclear] [unclear] [unclear]

amplio [unclear] [unclear] [unclear]

quean [unclear] [unclear] [unclear]

de [unclear] [unclear] [unclear]

de [unclear] [unclear] [unclear]

de [unclear] [unclear] [unclear]

de [unclear] [unclear] [unclear]

de [unclear] [unclear] [unclear]

de [unclear] [unclear] [unclear]

de [unclear] [unclear] [unclear]

de [unclear] [unclear] [unclear]

de [unclear] [unclear] [unclear]

Josaf. de la Plata
García de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Cap. Juan de Herrera Ver. Morador de esta
 Ciudad de Mexico Ant. Com. Mas aralugaz Indio
 Digo; Conviene, Amigos, y Com. Señora Justicia
 Mandarme dar testimonio en esta forma legalizado
 en manera que haya fe de la carta y papeles que
 se por el Sr. Don Antonio de Escobar
 Don. D. Juan de S. Mat. Inal. que fue de esta
 provincia, al Sr. Don. Mat. de Silva
 Canonico de esta Santa Iglesia Cathedral. Excmo. Sr.
 Obispo de este Obispado, de su morada ha
 stando en ferreo su oficio de 19 de Enero de 1705
 como de ella consta. Hacada la copia de la copia
 de bolueme, la dha. carta original con la dha. copia
 por Santo

Sr. D. Juan de S. Mat. Inal. Señora Averlagon
 Ciudad para el efecto de D. Juan de S. Mat. Inal.
 yuxta la dha. forma lo necesario de
 Juan de Herrera

Don Juan de Herrera, Eng. de la Real Casa de la Moneda, ma-
 nifesta de la carta in situada por esta Parte, de la qual se ha de to-
 mar autentico como lo ay de para los efectos, que se en un exen-
 ple de la dha. carta original de la dha. carta. Pro V. lo de tutto.
 Sr. D. Juan de S. Mat. Inal. Juan de Paray y Anso. Ver. f. en d. d.
 D. de. no. d. de. de la dha. Asturias de Paraguan. In
 Juan de Paray y Anso. Ver. f. en d. d.
 en el mes de Septiembre de mill setecientos

Yocho años 2 los sume contos poro cuyar del dho. nro. q.
se Reza la Lani e gage la falta del cerrado =

Juan de Garay
y Anasco

Bentura Carralero
Bazand

Jos. Anic. Mendi
Carralero

Mio de la mjo gen. Fr. de Garay y Anasco
Jendit. Alc. de la dho. mjo de la mjo del Pa.
de la mjo gen. de la mjo de la mjo de la mjo
de la mjo gen. de la mjo de la mjo de la mjo

Carta =

Mu. S. Mio =
M. S. Mio =

En f. de Herrera o ya aceptado se debe ser como
modestia el mandato del m. de la mjo de la mjo de la mjo
log. seguro a vmd. q. que es legal y fino Cauza de que
puede aguar emulacione, la qual se ha para
da en el p. de vmd. y m. no ha dudado
su alio que se ha de conuisto = log. sup.
al vmd. q. que de uno o de que emulacione, basto r
esta con la del dho. m. de la mjo de la mjo de la mjo
ua Mandar le nome p. lee ala a m. de la mjo de la mjo

a Ver o lo como se referido de quien valenme que sera
 en Ver o lo la Co. de respon. de unia ami. efecto que con-
 tinuandole no du do su efecto del. ... que tengo
 experimentado = ... Dios a V. m. como y a de
 de este desta ... de Honor 19 del 70 años =
 Señor mio: B. E. M. de V. m. Su m. r. ... =
 Don Antonio de C. lo bar Zguierrez =

Segun que contra ... de donde se sa ...
 este ... de ... a la ...
 a Ver ... y a a este efecto ... la ...
 la qual Mando ... y a a lo que se ...
 ... en ella mi ...
 Decreto ... de ...
 ... en ... de ...
 ... de ... en ...
 ... de ... =

Enande ...
 ...

... de ...

... Ventura Canallero
 ...



Yo Juan de Herrera, Per. morador de la Ciudad de ...
En la demanda que hizo puesta en el Juicio de ...
alos bienes que daron por su muerte del ...
Sara maior Don Antonio de Escobar y Pizarro Don ...
que ... fue desta gran ... Parecio ante ...
los autos y provanças dadas y opondor el Sr. Don ...
Alonso delgado y Alvarado sus hijos como tenedor de ...
de los dhas bienes, en la mejor forma que sea lugar en ...
dho dho y conciderando el zelo y cuidado de ... en la adm ...
y trabazon de justicia en especial en causa de un pobre ...
ombre cargado de obligaciones como lo soy, y que he ...
procedido con diligencia a las obligaciones de buena fe ...
Parecio que ... y otros autos, por lo segun ...
y ... y dho Sr. ... ha tomado por los entiendo, ...
debera quien los embarga, sino el Sr. ...
debera ser embargo no queriendo ser incluido ...
debera hallara ... hasta ... de ...
dho autos de ... y ... de ...
... de ... segun ...
por ...
... de ...
... en ...
... cada palabra ...
... tambien de ...
... mediante ...
... y ...
... como ...
... a la ...
... en los quales

Pregunta del interrogatorio del dho Contrario, La fofa
Quarta las palabras En me mata sobre. No pudo
excusar. Respondiendo que no fue mi animo Injuriar adho
Caj Mathias Tomero Conel Jimeno O Mendigo & quiza
No le ha sido en otra casa. Sino en la mia, pue ayu.
Protorio & no ha sido en el. & en toda la provincia
No le ayu librado ella, ni ayu hallado otro en sus
afliciones. Le ayu favorecido, & cubierto con su conta la
ga muchos defectos suyos, pero son correspondencias de la
fragil naturaleza humana; & quiza nos ayu la vida
En ayu, si le damos beber hiel & vinagre, como lo
hicieron los hebreos en nuestro Redemptor; No dudo de
segun conosco al dho Caj Mathias Tomero de sancta Cruz
que alguna quenta le dabo de declaracion, pero siendo
contra su bien hecho es imposible que la ayu = ayu la
de Casas. del Caj Juan de Velaz & huera en mi mustia
dando dudo respondiendo a la quinta pregunta de mi Interro
gatorio a fofa 36 dulta. & sin hablar palabra en lo sele
pregunta dice, & todos los dias mañana & tarde anda
mi nega sup. por las Casas de las personas aqui
ny ayu en sus flecos ayu a suya, belas, Grasa, &
Sabaco, & otras Inmundicias, de lo se quepaban por la en
nervacion de mis pedimentos fuera de la paga & me hacian
Luzas Coronas ayu son oppuestas a la Contraria parte
por lo nada & me ayu la asistencia adho sin ayu
& buennaduz. No pudo excusar. poder a la ayu de
zel de suya. La Ingratitud. del dho Juan de Velaz, pue
ayendo colocado sin ayu su casa. a su esposa. la
pue & su esposa ha bezado ayu quenta. Con el pedu
zo de carne. & demas necesidades, ha puesto Ciudad
en mi parada deandola deponer en suya suya por
no ayu & quiza. & ha ayu de separar en
necesidades del proximo, sin atender alas de su casa
& su ayu para remediarla de tal calidad & por su
dependencia & dudo. & ha quedado en la calle & sin

Masaron Santo deixo y Juan y parre y. Casiro
se arriaron. Luis fundam. desp al cristiano, Vico
Lpadoro zelo de... = se Comprueban con la declara
cion de foxa, 54 hasta 55. del cap. Don fran. de
Angelos, y auendo sido tan beneficiado por mi
ano para Logran su feudo, y sino porra fe de su fe
pota se halla al presente bien Logrado, y no se con
finto con solo declaracion sino con eximia el mismo
y se me es el contra a foxa 16 buelta, y buca
de... Como Tradoro y yphano la Varon judicial
y dio el presente... a foxa 13 buelta hasta 14
Sobre auto pagado, y entexado en las reales Casas
desta fin el cap. Don Luis Escobar y Gutierrez
los señores... y cinquenta p. y de importe todo el bug
y le debia ser el bug. que intima en el fin de
quinto Lapiste de quenta y tubimos en primero de
Noviembre de setecientos y quatro y Comienzo de
de foxa 56 buelta hasta 57 Plana primera
de... inferixa el solo de... si executada y pagada
en las reales Casas auide pagarme duplicada de
el dho Don fran. de Angelos por el mismo de
quinto y nueve de Agosto del presente ano
y no niego auerlo dado como de una perdida
por la Representacion y tubiro, de... en algun
dicho no Delizaxon sus hijos con la deuda de las
quinientas @ de bug. y contiene el dho in...
de fin. y quinto sobre y me... endha su
dixora como contra del testimonio de autos a
Comulador de las defentencia dada por el mismo
Don Juan... y Mendicola siendo
Don... y... de esta... y Comienza
a foxa 11 hasta 12 y la buelta della

Casa de un hombre de Bien, si se mira & contempla
bien. Le ven el vestido como si se hubiera en
la cap. esto es en la produccion de efectos natu-
rales & siempre se les echa de ver, en la demos-
tracion & naturalera. Cuyo es el qual se puede
quidarse con la buena fe, de hombre de Bien
jugando & sujeta mucho la ley de Dios pa-
ra la exactitud al bien hecho, no digo & de
deven & hablan bien de mi, pero siento como
ombrer. Tanto fallos de demonios & me han tuan-
rado. Siendo la ingratitud el pecado & malco
& sobre la sustitucion & le hizo Dios su ejemplo
de la Orep, le exaupondio con la obfeta da, ac-
cion tan sensible & por lo proiuoarme a pezon
ama. Varones & defendoras a la con sideracion
piadora de con. pazo al ultimo punto con funda-
el dho Contrario todo sudio, su defenza, & es
congn. bilio la licencia & conregui adho Don
Juan de Mongelos para subeaco, lo hizo & M
do Sou. Jela Pio por mi suyo, & tan poco me
go, ni el mismo suyo, & los conregui se los Pio
Voto Penza. Don Joseph de Abalos & Mendora
Como lo dictara a fozat 39 buelta hasta 40 punto.
Voluntacion de mi petis. de fozat 33 de punto & la
gracia & me hizo el dho con. de consta prouada
En ingiero Utilidad, que se tiene a los oyo, & li-
cencia de Embarcas. In Andio, a lo mismo & nada
de si & puede tener alguna Utilidad. Le estare
penobliat. a dho con. Don Joseph de Abalos
& Mendora & roado con. fuerada & por la queda.
El dho Contrario tan rigurosa & Catumorosamente

Preterendo se reduce a la declaracion de Dho. Juan de
giles, la qual no ha previanza assi por ser
como se viera en contraposition de dho. Instrumento
de fin y quito, que si alguno de los dho. Jueces dice que
pague el vestido y me dio, solo dicen que me dio
que de lo referido, y quantas personas fueron estas
pague sino fue el vestido y las dos partidas de dho.
Se hallaron en sulibro, y si dho. Sr. Don Alonso
gadillo de tierra calumniaram. ha procurado dar
do en vilipendio de mi persona para no obviar
na conciencia contra el estado, que al hombre no solo
le mata quitandosele la vida sino tambien honra
por san corte interor. Como el dho. Sr. quinientos
y he mandado y hasta aqui no me han hecho falta
y no solo se mantiene con la pluma, sino con
ingenios y dias ha sido de dho. Sr. antes de por
que mi mujer Philipa no me deo a entender a mi
que las emulaciones y palabras de mi inteligencia
se compare con el testimonio de Carta y con el dho. Sr.
no presente escrita por el mismo Sr. Don Antonio de
Cobarrubias sobre todo lo qual implore el oficio de
del Sr. Con la piedad y fe que le assiste para el adminis-
tracion de Justicia y conciliando mi pobreza en quanto a mi
bajo personal provea en cumplimiento de la Real cedula
de dho. Conduccion de su conciencia y no pido otra
encaria fee =

ff. 55. Pido y suplico se sirva a mi por dho.
Lo que he visto de dho. Sr. autos y provea en cumplimiento de dho.
y pido que se me sirva lo que me toca de dho. Sr. y
miro con dho. Sr. =

Don Juan de Salazar
gardenes y continuacion

85

El traslado de los autos
 de esta parte como esta
 Mandado; se ha mule la
 copia y esta parte presentada
 elos

Manuel de Rodas

Proveyo lo siguiente el Sr. D. Juan
 Manuel de Rodas
 Gobernador y Jefe de la Prisión
 de la Audiencia de Buenos Aires
 de la Sumaria del Paraguay en
 diez y siete de Mayo de mil setecientos
 ochenta y cinco de la Real Caxa y Altad
 de la

In Continencia se y Enotifique el Decretos
 de autos al Sr. D. Alonso Delgado y a
 tierra de la ditada de los autos en o
 chenta y cinco de Mayo de mil setecientos y
 cinco. En el mismo día
 Juan Manuel de Rodas
 Sr. Alonso Delgado
 Amienza

1711

Handwritten text in cursive script, likely a list or account, with several lines of text and a large decorative flourish.

Handwritten text in cursive script, continuing the list or account, with multiple lines of text and decorative elements.

Handwritten text in cursive script, including a signature and possibly a date or reference number at the bottom.

El Lic. Don Domingo Delgado V. de Avienza vianda de las defensas de
mi p. te el Sr. J. m. de D. Antonio de Escobar y Guzmán Sob. Mag. p.
Gen. y fue desta Prob. del Paraguay y en la Causa de demanda
y contra sus bienes a seguido el Cap. Juan de Herrera en el lugar
de la presente residencia por quiniencos pero en d. h. e. regula, el tra-
bado de aver averido como ineligenete en papeles al J. d. de d. h. o. ni
p. te y con vista de los autos de d. h. a Causa y respondiend. en la publi-
cacion de probanzas en la media p. a y a lugar en d. h. o. y p. te
convenya ante V. m. me presento y digo y se de servia mediante
d. h. a y por los meritos de los d. h. o. autos a d. h. o. de dar por libre
ad. h. o. mi p. te de d. h. a demanda y condenar ad. h. o. p. te Contraria como a
indulto de mandante en las penas dignas por d. h. o. p. te hallara
el d. h. o. de V. m. en la prueba plenissima y tengo dada y contra en d. h. o.
autos desde fojas 43 hasta 76 la justificacion de mi defension asi por
las declaraciones de todos mis testigos Contrarios respondiend. a la
segunda pregunta de mi interrogatorio y a la 3.ª y 4.ª de d. h. o.
d. h. o. mi p. te y mantubo en su Compania y por d. h. o. de secretario
al Sr. J. m. de D. de liquida el quien le asistia a los decretos y
se presentan en el J. d. de los memoriales y algunas peticiones
de d. h. o. re mitiendo las a su theniente Gen. por averse hallado
lombard del tiempo de su gobierno padeciendo grave enfermedad, e in-
capacitado para el exercicio de sus cargos como asimismo
tengo justificado y probado con las declaraciones de d. h. o. mis testi-
gos respondiend. a la tercera pregunta de d. h. o. mi interrogatorio
y asi mismo el d. h. o. parte Contraria la asistencia y p. te en el
J. d. de d. h. o. mi parte fue d. h. o. m. en tal qual ocasion para algunos
decretos obrando de quien Sobier no se experimentaron como de mas
de declarar a los d. h. o. mis testigos respondiend. a la quarta pregunta

de dho mi p.^{te} rogare no lo declaran tambien muchos de los
gobernadores por dho contrario respondiendo ala segunda
gunta de su interese q. como lo fuesen de lo qual contra p.^{te}
en las declaraciones q. hacen diciendo q. le vieren algunas cosas
de dho mi p.^{te} como con especialidad lo dice el Sr. de Campo
de Chabaz a foxas 22. Del Sr. de Campo Sebastian Fernandez
Montiel a foxas 23 diciendo en dha segunda pregunta q. solo en
la hacra q. se refiere dho mi p.^{te} dho. parte Contraria a
yo q. Hobo su encomienda de indios q. a se viera. Del Sr. de
Pedro Dominguez de Obelar a foxas 24 buelta, todos testigos q. contra
producan por aver sido presentados q. dha parte Contraria, q. ni me
tengo justificado q. probado q. por las dhas. aserencias q. hizo dho mi p.^{te}
embargo de aver sido muy raras se significaron muchas utilidades
no lo declaran los dhas. mis testigos. De especialidad el Cap.^o P.^o
nia de S. Ben. dona a dha. ordinaria respondiendo a dha. quarta p.^{te}
nta a fox. 44 buelta. Como tambien el Cap.^o Mathias Romero de
Cruz a fox. 48 y buelta. Del Sr. Juan Antonio Barceyo a
49 y buelta. Del Cap.^o Juan de Dieles a fox. 50 y buelta. Y muy Con-
pecialidad como testigo instrumental el Cap.^o D.^o Juan de Monge
en la declaracion q. ami pedim^o hizo y contra de de fox. 54 hasta
en q. refiere las cosas q. le dio la am.^{te} por aver le conseguido de dho
la licencia para navegar su embarcacion q. dho. mis testigos
obieron declarado en este articulo hallara v.^o por los aver al-
ladas. q. tengo presentados en la dha. mi p.^{te} nueva como el mi p.^{te}
de Contraria tiene dada informacion con testigos q. p. rero, q. con
de las declaraciones de de fox. 63 hasta 68 inclusive la certificacion
dada por el Sr. Comis.^o de la dha. Ciudad de Santa Cruz a foxas 67 buelta
en la operacion q. hizo a las bien en representado de dho. Sr. Juan de Monge
Justificando para librar de el cargo q. de le hizo por el Sr. D.^o Sebastian
de Merdiola de unas partidas de cargo q. se le hallaron en el libro
de cada de dho. por rigo. el q. dho. mi p.^{te} con un m. rero q. dha.
fageton de dhas. su aserencias le concedieron la gracia de dha. licencia
para q. se justificare lo q. dho. Sr. Juan de Monge le dio siendo
en p. nueva dada por el mis mo dho. p.^{te} Contraria q. contra produciendo

11/1/12

intencion de su demanda que por ella misma se halla con venido en
la remuneracion que el mismo tiene conferido y probado tubo de dha
asistencia de los que en piezo a nacido la Confesion de babel y dice asi
que es no ay duda que asiendo visto desba vesida la malicia de dho
de demanda con su misma justificacion parese precisaba la Confes
cion; y mas que asi sereno tengo justificado que por dha asistencia
nunca se obligo dho mi pte a ninguna paga ni a auido y en las como
de mas de declararlo todo, mi testigos, lo declara el dho Gen. Joseph
de Abalos y Mendosa testigo presentado por dho Contrario que se
respondiendo a la tercera pregunta y el cap. 1.º para lo que se de ven
gana respondiendo a dha pregunta a pocas de vuelta siendo asi me
mo testigo presentado por dho Contrario, a que se añade la de clara
cion y el dho de Campo Pedro Dominguez de Obelax hizo a pocas
43 buelta respondiendo a la quarta pregunta de dho mi interro
gatorio en la q.ª dice que la asistencia de dho Contrario a dha mi
parte fue muy poca respecto de que en dho tiempo estubo asistiendo
a los Juegos de los Capitanes D.ª Luis de D.ª Jeronimo de Lisboa asis
tendo alcaide ordinario donde tenia dha asistencia muy continua
y no pudiendo nadie servir a los dho Juegos en un mismo tiempo ni
asistir en dos partes no siendo el dho Contrario, de lo a la prudente
Consideracion de los Juegos seria la asistencia y hizo a dho
mi pte dho Contrario quien no solo no a probada su accion
y demanda especialm.ª asiendo articulado en la pericion
de foxas y de dho mi pte le ofrecio pagar su trabajo y bobentax
le en lo que de la oferiere sino es proda la dha su prueba recibida
en justificacion de su defensa del dho Diego. Y en lo que alega
de que he hecho pesquisa y averiguacion de su vida es falso como
contra de los mismos autos, mis alegaciones e interrogatorio
y solo parese que dho Contrario se a servido de lo a dha y por
ser en bolsa con dho Contrario todo lo que cony a contra se siendo omisi
da de si mismo, y como la charidad de la ley solo ofende a quien
tiene los ojos de la vida sin duda que tiene dho Contrario que
no a visto de sus mismos testigos presentados por su parte

...poniendo a la quinta pregunta de la in-
terrogatorio de su vida y por el mismo la refiriendo a la
los llamado mendigos y aun el mismo en la periclion de for-
buella dice que pone ese nombre de la pudicia de diez muy bl-
tu dicitur y aun lo probare con las declaraciones de sus testigos
quales declaran q su negra anda de puerta en puerta de las
sonas a quienes vive en los pleyos pidiendo todo lo necesario
para su sustento, sea aora M^a que le pudo prometer mi p-
mendigo por su asistencia, sin fobrir el deia q solo lo
en esta causa puei contra lo contrario por ella misma re-
do presentados quinse testigos q am pedim^o a declarados
endo tenio ayn el rhabdo de sollicitar los q buscar los sino
M^a los a llamado como consta de las diligencias de foxa
y 34 q con ellos solo a probado q su finis es con pleyos
valiendose de su inteligencia Inerentando las niñas a dena
para mantener el sosiego de su casa de q solo se infiere q
puede desear la paz quien vive de paz con la guerra y q
la a de sollicitar como finis de su conservacion, Ten lo q dice q
he obrado contra conciencia Ini estado pong no solo se mata
a uno quitando la vida sino tambien la onza e falia la
suparacion como hebo justificado de la rra de la misma, auto de
el mismo con dos sus testigos de la a quitado como dice q
an declarado la verdad hablando de sus procedimientos en
causa q no puedo tener la culpa lo siendo el actor en ella, Vio
sus testigos quienes se ponen de el Volo si dice verdad en lo q
que tambien se mata en la honrra siendo pecado mas grave
de sacrilegio q es de un sacerdote como el q a cometido
contrario en la calumnia q endho su escrito me apuesto
q por no ser dado a mi estado omito el que en ella me de el
Volo pudiera tener queda de la sexta pregunta de dho mi inter-
rogatorio end dho mis testigos an declarado le desamparo a dho
parte en tiempo q pudo tener necesidad de dha su inteligencia
siendo esto tan publico como el q lo rone por costumbre q
mas de lo q a ocurrido no parese pudiera sea tampoco justificado
que queda cuya pregunta como en Justa defemia de dho mi p-

no la denunciaron. Solo denuncian a quien lo hecho dho Contrario
 en la Calumnia y en dho escrito pone Contra la legalidad
 no sea del presente escrito no lo indicando en lo diminuto de
 la declaracion en de dho sus testigos Complicandose en lo mis-
 mo y despues alega diciendo q el Cap Juan de Diez en la
 quinta pregunta de su interrogatorio no respondió a lo q
 se le preguntaba a nido y declara mas de lo q dho Contrario dhi-
 era preguntado quedare de esa equacion. Considero q Con mas
 justa razon se debiera quedar a dho sus testigos no bbe-
 ran escusado sus declaraciones por q de ellas auiendo de dexar
 por en la verdad no puden ser a resultas. Pero es mas sus-
 titucion de las declaraciones q hicieron los tres testigos q de
 claracion de quien no teniendo fundamentos
 Confesados en lo benidico de sus declaraciones. La riga e
 tu y dho Contrario de elreos de Malco ya un q no
 las declara. Causa lo que pudiera causar me Confucion
 a tal me el conserim de dho Contrario quien la pudiera
 Con mas justa razon q la q se supone, preguntado si tiene que
 den lo articulado de su demanda. Si la ingratitud de Malco
 y las bexas puen dho de dhas sus alegaciones de aca p
 legim. Consequencia q los dho sus amigos, y ve-
 neficiarios no pudieron falsear el hecho de la verdad por
 el gravamen del duxam. quedando la responsabilidad de mi accion
 y dho Con mas Justificacion puen la hedado Con sus amigos
 y beneficiarios por el agravamen de los beneficios q transponen
 y beneficiarios de dho. Y rememora de Dios. Vieran falta
 de a la verdad la Cuyas consideracion. Y puen de mas favorable
 y resulta de los dhas autos =
 Hay a sido el Duplico de la via de a ben por respon-
 de de a la vista de dhas autos en la publicacion de pas-
 bancas declarando por definitivo a mi favor. Com

Hebo pedido para lo qual conchuygo salvo robacion
Y eng pido licencia para lo necesario para en forma de
para ello &c.

Donna Deyanora
Y Deyanora
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Vertical text on the left margin, possibly a page number or reference.

Hecha y Legite en forma. Deque
fue y firmo = *[Signature]*

En Continencia de la Ley de la
Verdad de la mayor Capitania de esta
Cul. y de esta Residencia Ley Justo que
el Decreto de Suo del Sr. Don Alonso
Delgado y Abienza y Legite En forma
Deque fue y firmo = *[Signature]*

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Handwritten text in a cursive script, likely French, arranged in several lines. The text is difficult to decipher due to the cursive style and fading.

Vertical handwritten text along the left margin, possibly a list or index.

En la causa de appello a ...
de la Seguidá en este Juicio de residencia, por el ...
de Herrera. Contra los Juicios de el ...
rio de Enoras y Gutierrez difunto ...
que fue desta ... por cantidad de quinientos ...
sus Corrientes en que se gulo su ...
de las ... que hizo a ... en termino ...
En Año Once de mes en la ... de la Campaña a ...
Horas, en los Autos de Publicia y demas que se le ...
Ongable, sin Daga ni agradecimiento a ...
demas deducido: en que se le oido: Jamas ...
al ... de ... y ... como ...
de ... Depositario ... de los Juicios de ...
por ... por todos los ...
de ... en la Alegato, Druetas, Presentacion ...
Instrumentos. ... de ...
Conclusion. ... la causa, ...
demas y ... Combino en ... de ...

Yo el ...
Atento a los Juicios de la dha. causa, Juicios. Que Dios
Declaro y Declaro, ... a ... de ...
... y ... como le ...
... ha ...
... de ... y representa; ...
conde ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... en remuneracion, ...
... y ...
... en la ...
... de ...
... de ...

20
Donnons la sentence
de monsieur de Fontenay

Monsieur de Fontenay
Monsieur de la Roche
Monsieur de la Roche

Residence de la Roche
Monsieur de la Roche

Monsieur de la Roche
Monsieur de la Roche

Monsieur de la Roche
Monsieur de la Roche

Monsieur de la Roche
Monsieur de la Roche

Fontenay
Monsieur de la Roche
Monsieur de la Roche

Monsieur de la Roche
Monsieur de la Roche
Monsieur de la Roche

Monsieur de la Roche
Monsieur de la Roche
Monsieur de la Roche

Monsieur de la Roche
Monsieur de la Roche
Monsieur de la Roche

Monte...
Si figue...
come nella...
M. Honorio...
S. Pio...

Quando...
S. Pio...

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]